

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 21/09/2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establecen nuevas medidas organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, englobadas en el plan para la reducción del abandono escolar temprano. [2009/14012]

El Pacto por Castilla-La Mancha, acuerdo firmado entre el Gobierno, las corporaciones locales y los agentes económicos y sociales de Castilla-La Mancha, contempla entre sus objetivos extender las oportunidades de formación y de cualificación profesional, disponiendo de los recursos públicos necesarios para la promoción del éxito y la reducción del abandono escolar temprano.

En este sentido, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha diseñado un plan para la reducción del abandono escolar temprano que se va a concretar en un conjunto de actuaciones.

Entre todas las actuaciones contempladas en este plan y con el objetivo de favorecer la obtención del Graduado en educación secundaria obligatoria, se han establecido nuevas fórmulas organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, concretadas en el aprovechamiento de las plazas vacantes en los Programas de diversificación curricular y en el establecimiento de fórmulas innovadoras que permitan distribuir los módulos voluntarios a lo largo de los dos años de duración.

Para el desarrollo de estas medidas se van a optimizar los recursos organizativos de los Programas de diversificación curricular y de los Programas de cualificación profesional inicial.

En virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para llevar a cabo nuevas modalidades organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, concretándose en las siguientes actuaciones:

- a. Desarrollo de los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial dentro del Programa de diversificación curricular.
- b. Desarrollo de dos nuevas modalidades experimentales de los Programas de cualificación profesional inicial.

2. Estas actuaciones serán de aplicación en los centros educativos autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.

Segundo. Desarrollo de los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial dentro de los Programas de diversificación curricular

1. Finalidad:

Con el fin de facilitar al alumnado de los Programas de cualificación profesional inicial la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, los Institutos de Enseñanza Secundaria autorizados podrán ofrecer la posibilidad de cursar los módulos voluntarios dentro del segundo curso del Programa de diversificación curricular.

2. Destinatarios:

Los alumnos y alumnas candidatos deberán estar matriculados en un Programa de cualificación profesional inicial, y cumplirán con las condiciones de acceso a estos programas que la normativa vigente establece al respecto.

3. Organización.

Para el desarrollo de esta medida, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Existirán plazas vacantes en el Programa de diversificación curricular del centro.
- b. El alumnado cursará los módulos voluntarios en los ámbitos científico-tecnológico y lingüístico y social del Programa de diversificación curricular. El resto del horario lo organizará el centro docente, en el uso de su autonomía, en función de las necesidades del alumnado.
- c. La calificación de los ámbitos y materias cursados por este alumnado se ajustará a la normativa vigente en materia de evaluación en Castilla-La Mancha.
- d. La superación de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico del Programa de diversificación curricular supondrá la superación de los módulos voluntarios del Programa de cualificación profesional inicial.
- e. El profesorado que imparta docencia a este alumnado es el responsable de su calificación. Así mismo, cumplimentará y firmará los documentos oficiales de evaluación necesarios.
- f. Las condiciones de permanencia y titulación para este alumnado se ajustarán a las establecidas en la normativa vigente.

Tercero. Desarrollo de las modalidades experimentales de los Programas de cualificación profesional inicial

1. Finalidad.

Las modalidades experimentales de los Programas de cualificación profesional inicial tienen como finalidad favorecer que el alumnado alcance, junto con la adquisición de un conjunto de competencias profesionales, las competencias necesarias para obtener el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, a través de una organización de contenidos y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica e individualizada.

2. Destinatarios.

Los destinatarios deben cumplir los mismos requisitos establecidos para el acceso a los Programas de cualificación profesional inicial.

3. Organización.

Se establecen dos modalidades experimentales de los Programas de cualificación profesional inicial que se estructuran en dos cursos académicos y se organizan, según se indica en el anexo I, en dos ámbitos, el Científico-Tecnológico y el Lingüístico y Social, que incluirá al menos dos horas semanales de lengua extranjera en ambos cursos, un módulo de autonomía e iniciativa personal, módulos específicos asociados a las cualificaciones de uno o varios perfiles profesionales y el módulo de formación práctica en centro de trabajo. Se garantizará que los contenidos de los dos ámbitos del Programa de cualificación profesional inicial experimental incluirán la totalidad de los contenidos de los módulos voluntarios establecidos en los programas de cualificación profesional inicial regulados en la Orden de 4 de junio de 2007.

La superación de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico del Programa de cualificación profesional inicial experimental supondrá la superación de los módulos de carácter voluntario conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y a la Dirección General de Participación e Igualdad a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Toledo, 21 de septiembre de 2009

El Viceconsejero de Educación
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

ANEXO I**ESTRUCTURA DE LAS MODALIDADES EXPERIMENTALES DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL****MODALIDAD 1****Primer curso:**

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	8
Ámbito Lingüístico y Social (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	8
Módulo de autonomía e iniciativa personal, orientación, relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor	2
Módulos específicos de la cualificación	12
Formación práctica en centros de trabajo*	*
TOTAL	30

* La duración de la formación práctica en centros de trabajo tendrá una duración entre 60 y 120 horas anuales y se realizará, preferentemente, durante las cuatro últimas semanas del curso.

Segundo curso:

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	9
Ámbito Lingüístico y Social (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	9
Módulos específicos de la cualificación	12
Formación práctica en centros de trabajo*	*
TOTAL	30

* La duración de la formación práctica en centros de trabajo tendrá una duración entre 60 y 120 horas anuales y se realizará, preferentemente, durante las cuatro últimas semanas del curso.

MODALIDAD 2**Primer curso:**

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	9
Ámbito Lingüístico y Social (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	9
Módulos específicos de la cualificación	12
TOTAL	30

Segundo curso:

Ámbitos y módulos	Horas semanales
Ámbito Científico-Tecnológico	9
Ámbito Lingüístico y Social (al menos dos horas de Lengua Extranjera)	9
Módulo de autonomía e iniciativa personal, orientación, relaciones laborales y desarrollo del espíritu emprendedor	2
Módulos específicos de la cualificación	10
Formación práctica en centros de trabajo*	*
TOTAL	30

* La duración de la formación práctica en centros de trabajo tendrá una duración de 120 horas anuales y se realizará, preferentemente, durante las cuatro últimas semanas del curso.